REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030**-2019-00676-00**

En atención a la manifestación realizada por el apoderado judicial del ejecutante, en la que informa que su representado no prescindirá de cobrar su crédito contra el señor Carlos Julio Nieto Gómez (fl. 73), este Juzgado, DISPONE:

1. **Continuar** con el curso normal del proceso en los términos indicados en el auto de fecha 25 de noviembre de 2019, únicamente respecto del deudor Carlos Julio Nieto Gómez.
2. **Remitir** copia de estas diligencias a la Superintendencia de Sociedades, con el fin que el crédito que se persigue contra la empresa Control Online S.A.S., sea tenido en cuenta dentro del proceso de reorganización que allí se tramita. (Art. 20 de la Ley 1116 de 2006)
3. **Poner** a disposición del juez del concurso las medidas cautelares practicadas respecto de los bienes del deudor en reorganización. (Art. 70 Ibídem)
   Por secretaría, procédase de conformidad.
4. **Ordenar** la notificación de la presente providencia junto con la de fecha 25 de noviembre de 2019, a la parte ejecutada. Notifíquese conforme lo dispone el C.G.P., o en su defecto el Decreto 806 de 2020.
5. **Ordenar** por medio de secretaría y mediante correo electrónico, la remisión de los folios 67 a 70, al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.T

_____
El presente auto se notifica por estado electrónico No. 28 de 17 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0dda79b3948433a4e2e0b010db81bb8592d077a44b454ae12e8c9ae85848d6e9
Documento generado en 16/09/2020 04:14:31 p.m.